



**APRUEBA CONTRATOS A
 HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 1752
 QUILLÓN, 12 MAY 2021**

VISTOS:

1. Memorándum N°13 de fecha 21.04.2021 de Gastón Gonzalez Palma, Encargado de Deportes y Recreación, visado por el Administrador municipal.
2. Certificado N°157 de fecha 03.05.2021 de Dirección de Administración y Finanzas.
3. Contrato a honorarios suscrito con fecha 05.05.2021, con funcionario detallado en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°258 de fecha 19.01.2021, donde se aprueba Programa "Plan Deportivo Anual 2021".
5. Decreto Alcaldicio N°1.402 de fecha 14.04.2021, que designa como que designa como subrogante del alcalde a don Jose acuña Salazar.
6. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de administrador municipal a la persona que indica.
7. Decreto Alcaldicio N°3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba presupuesto Municipal vigente para el año 2021.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y

NOMBRE	RUT	FUNCION	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO DE HONORARIOS
JAVIER MORALES PEREZ	██████████	APOYO PROTOCOLOS	21/04/2021 al 30/06/2021	DEPORTES	\$250.000

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 SP 04 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
 ALCALDE (S)

GVN/AFB/psc
 DISTRIBUCION:
 ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
 ARCHIVO OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 05 de Mayo del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **JAVIER NIOLAS MORALES PEREZ**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 27 de Septiembre 1992, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 258 de fecha 19 de Enero del año 2021, donde se aprueba el programa social denominado **“PLAN DEPORTIVO ANUAL 2021”**, por los meses de Enero a Diciembre del año 2021, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como **“Apoyo protocolos”**, realizando las siguientes funciones:

- ✓ Realizar toma de temperatura y aplicar cuestionario de ingreso a personas que acudan al polideportivo municipal, en el periodo de vacunación, llevado a cabo por el estamento de salud municipal.
- ✓ Velar por la prevención de deportistas en cuanto a la pandemia COVID 19 y correcta ejecución de los protocolos sanitarios, enfatizado en que quienes acudan a la vacunación mantengan el distanciamiento físico, uso correcto de mascarillas y lavado de manos o uso de alcohol gel.
- ✓ Cumplir con especificaciones técnicas encomendadas por el jefe de deportes y recreación, para realizar otras funciones en dependencias del polideportivo.
- ✓ Adoptar medidas de autocuidado recomendadas por el MINSAL
- ✓ Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
- ✓ Realizar informe de funciones relativo a la labor encomendada.

TERCERO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios brutos mensuales corresponderán a la suma de **\$250.000** (Doscientos cincuenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo Comunitario o en su ausencia quien subrogue.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, “EL EMPLEADOR” se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

NOVENO: Será requisito de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.



DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **21 de Abril del año 2021** y su vigencia expirará el **30 de Junio del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

JAVIER MORALES PEREZ
[Redacted]



EDUARDO CABRERA HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR
ALCALDE (S)

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

